Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO-HUILA
E. S. D.

Ref. Proceso Especial de imposición de servidumbre de Empresa de Energía de Bogotá contra Maria Estela Collazos Castañeda y Otros
Rad. 2015-00216-00
Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.067.357 de Bogotá, Abogada inscrita con tarjeta profesional número 142.154 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 12 de Noviembre de 2019, mediante el cual se resuelve negativamente solicitud de dar por desistida prueba pericial y se ordena sufragar los gastos de la prueba pericial ordenada por el despacho, el cual sustento en los siguientes términos:

El artículo 364 del código general del proceso dispone –Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite-.

Conforme a la norma antes citada, es claro que es la parte demandada quien debe pagar tanto los gastos como los honorarios que se causen con ocasión con ocasión de la práctica de la prueba pericial que en su oportunidad solicito a través del apoderado judicial y no la parte demandante como mal lo dispone el Despacho mediante el auto objeto de este recurso.

La solicitud de dar por desistida la prueba pericial se radico en razón a la desidia de la parte demandada quien no obstante haber solicitado la prueba pericial sin que a la fecha se acredite el pago de los gastos que la misma acarrea.

Por las razones antes expuestas respetuosamente solicito al señor Juez se revoque la decisión objeto de este recurso y en su lugar se ordene a la parte demandada el pago a la mayor brevedad de los gastos periciales so pena de dar por desistida la prueba.

Del Señor Juez,

FRANCIA ELENA SERRATO SOLANO
C.C. 52.067.357 de Bogotá,
T.P. 142.154 del C. S. de la Judicatura.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE PALERMO HUILA
RECIBIDO

Folios 2 — 10 NOV 2020 — Hora 8:25 01

Nombre de quien entrega: Correo Electronico

Cedula de ciudadanía: Se imprimio.

Llego el 15 a los 16:17 horas.